



**RESOLUCION No. 000102**  
**Julio 13 de 2016**

*(Magistrada Ponente: Dra. Inés Adelina Robles)*

Por medio de la cual se emite concepto sobre una solicitud de traslado, acorde a lo establecido en el Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996.

La Empleada Judicial, Doctora KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, se encuentra inscrita como servidora de carrera en el cargo de Sustanciadora del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, sin embargo, en la actualidad se desempeña como Auxiliar Judicial Grado 1º de la Sala Laboral del Despacho de la Honorable Magistrada María Olga Henao Delgado, presento ante esta Seccional, solicitud de Traslado para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla e igualmente para el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla. Su solicitud la manifiesta de la siguiente manera:

*KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ identificada (o) con la C.C. N°. 32837020 como servidora de carrera en el cargo de OFICIAL MAYOR JUZGADO 8vo CIVIL DEL CIRCUITO, para el cual me posesioné el día 13 de abril de 2010 donde la última calificación de servicios en firme corresponde al periodo 2015, con un puntaje superior a los ochenta (80) puntos; dentro del término previsto en el artículo 17 del Acuerdo 6837 de 2010, me permito solicitar concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR de:*

*1o) JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.*

*2o) JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.*

*Para tal propósito me permito adjuntar copia de la última calificación de servicios y los autorizo para requerir a las dependencias de la Rama Judicial el tiempo de servicios en el cargo que ocupo actualmente.*

**CONCEPTO DE SOLICITUD TRASLADO DE LA EMPLEADA JUDICIAL  
DRA. KATA MARGARITA REDONDO RUIZ**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas en el Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996, en atención a lo expuesto, analizará lo pertinente.

Que la ley 771 del 14 de septiembre de 2002, por la cual se modifica el artículo 134 y el numeral 6º del artículo 152 de la ley 270 de 1.996, señala:

*"Artículo 1º. El artículo 134 de la ley 270 de 1.996 quedará así:*

*Artículo 134: traslado. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan*



Despacho de la Doctora INES ADELINA ROBLES  
Barranquilla – Atlántico

*distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslado entre las dos salas de los consejos seccionales de la judicatura."*

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante en los Acuerdos PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, reglamentó los traslados de los servidores judiciales en los términos de la ley 771 del 14 de septiembre del 2.002, la cual modificó los artículos 134 y 152 numeral 6° de la ley 270 de 1.996, lo que conllevó a que se puedan presentar traslados por: a) razones de seguridad, b) razones de salud; c) recíprocos; d) de servidores de carrera; e) razones del servicio y en la misma disposición referida, señaló la competencia para conocer de la solicitud de traslado cuando ésta sea elevada por empleados y funcionario judiciales de carrera judicial.

Ahora bien, el peticionario dentro de su escrito solicita que sea estudiada la presente solicitud con base en lo señalado en el acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "por el cual se reglamenta el traslado de los servidores judiciales", señaló lo siguiente:

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Traslados por razones del servicio.** Los servidores de carrera podrán solicitar traslado por razones del servicio, siempre que la petición esté soportada en un hecho que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptable.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Requisitos de la Solicitud:** Los interesados deberán presentar por escrito la respectiva solicitud de traslado, acompañada de las pruebas que sean pertinentes. De igual forma deberán señalar las causas y razones objetivas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia y la primacía a los intereses generales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Criterios de Calificación.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, efectuará la evaluación pertinente a fin de calificar las circunstancias en las cuales se fundamenta la solicitud de traslado por razones del servicio, asegurando la prevalencia del interés general, la continuidad del servicio y la protección de los derechos de quienes se han sometido a concurso de méritos.

*De igual forma para efectos de la calificación, tendrá en cuenta criterios que se ajusten a las necesidades del servicio, tales como las experiencias pilotos, la implementación de nueva normatividad y el orden público, entre otros.*

Que por la condición de empleada judicial la Doctora KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, quien se encuentra inscrita como servidora de carrera en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, sin embargo, en la actualidad se desempeña como Auxiliar Judicial Grado 1° de la Sala Laboral del Despacho de la Honorable Magistrada María Olga Henao Delgado, la presente solicitud de traslado es de competencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, correspondiéndole a esta corporación impulsar el trámite respectivo y emitir el concepto pertinente.

Que recaudadas las pruebas y documentación necesaria para emitir concepto sobre este particular, este despacho precisa que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 771 de 2002, en el Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, la viabilidad de las solicitudes de traslado de

Servidor de Carrera está determinada por el cumplimiento de los requisitos o condiciones que a continuación se plasman:

1. La servidora solicitante del traslado debe estar vinculado en propiedad a su cargo y estar inscrito en Carrera.
2. El cargo al que la Servidora de Carrera aspira a ser trasladado debe cumplir lo siguiente:
  - a. Ser de Carrera,
  - b. Encontrarse vacante en forma definitiva,
  - c. Tener funciones afines a las del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera,
  - d. Ser de la misma categoría del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera,
  - e. Exigir los mismos requisitos del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera.
3. La petición de traslado debe presentarse durante la opción de sede una vez sea publicada la vacante y resolverse antes de la conformación de la lista de elegibles destinada a proveer en propiedad el respectivo cargo.

A efectos de emitir concepto respecto de la solicitud elevada por la empleada judicial de Carrera, Doctora KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, quien se desempeña en la actualidad como Auxiliar Judicial Grado 1º de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla, en el Despacho de la Honorable Magistrada María Olga Henao Delgado, esta Corporación tuvo en cuenta los parámetros establecidos en los Acuerdos PSAA-10 6837 de 2010 y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, así:

1. Que la empleada que solicita el traslado es servidora de carrera
2. Que la empleada judicial tuvo una calificación de servicios de noventa y siete (97) puntos, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.
3. Que la empleada judicial se encuentra posesionada en el cargo desde el año 2010.
4. Que la empleada judicial se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la carrera mediante Resolución 44 del 23 de febrero de 2011.
5. Que el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla e igualmente del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla fueron publicados como vacantes en la publicación del 29 de Abril del 2016.
6. Que la peticionaria presento su solicitud de traslado el 6 de mayo del 2016 e igualmente diligencio el Formato de Opciones de Sedes respectivo.

Entra la Sala a estudiar lo relacionado con la solicitud del traslado presentada por la Doctora KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, junto con los anexos allegados, donde logra observar esta Sala que la peticionaria se encuentra inscrita en carrera como Oficial Mayor del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, por lo que, a raíz de la diferencia en las especialidades, esta Sala no podrá proferir concepto favorable.

Lo anteriormente señalado por esta Sala lo expone la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PSAC11-31, del 28 de Junio de 2011, con relación a la afinidad de los cargos, lo señalado, que a su letra reza:

La Sala Administrativa en sesión ordinaria del 15 de junio del presente año, estudió el tema de afinidad de funciones, bajo el planteamiento que señala el artículo 134 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 771 de 2002, y reglamentado por el Acuerdo 6837 de 2010, para los servidores judiciales ya sea funcionarios o empleados, que hacen uso de la prerrogativa del traslado como forma de provisión de un cargo en propiedad.

En ese orden de ideas, la Sala conceptuó viable la siguiente tabla de afinidades, que se deberá tener en cuenta para el estudio de las solicitudes de traslado que correspondan a cada Sala Administrativa Seccional, según la competencia que corresponde bajo el lineamiento señalado en el artículo décimo séptimo del referido Acuerdo 6837 de 2010.

Especialidad Origen en Propiedad	Afinidad
Juez Promiscuo Municipal	Civil o Penal.
Juez Promiscuo Circuito	Civil, Penal, Laboral.
Juez Civil con competencia en Laboral (Acuerdo PSAA11-8131 de 2011)	Civil o Laboral
Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Juez Promiscuo de Familia	Familia, Penales para Adolescentes
Magistrado Sala Civil - Familia	Civil o Familia
Magistrado Sala Civil- Familia - Laboral	Civil, Familia o Laboral
Magistrado Sala Única	Civil, Penal, Laboral, Familia.

Por otra parte, con base en lo señalado en la Circular CJCR10-3 de fecha abril 6 de 2010, señala algunas modificaciones efectuadas a la reglamentación de los traslados, entre las cuales enuncia lo relacionado con la Especialidad y Jurisdicción, donde señala:

➤ **ESPECIALIDAD Y JURISDICCION**

- Para la emisión de conceptos de traslado de funcionarios y empleados deberá observarse la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad el servidor.

Ahora con relación a lo expuesto, por la peticionaria en su solicitud, se observa que a folio 11 hace mención de una serie de razones por las cuales se debería proceder a conceder su petición, tales cuales:

1. Es especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
2. Cuenta con amplia experiencia en el área laboral, lo que le permite aportar los conocimientos adquiridos.

Esta Sala debe hacer mención a lo señalado por el artículo Décimo Sexto del acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, el cual establece:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Criterios de Calificación.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, efectuará la evaluación pertinente a fin de calificar las circunstancias en las cuales

*se fundamenta la solicitud de traslado por razones del servicio, asegurando la prevalencia del interés general, la continuidad del servicio y la protección de los derechos de quienes se han sometido a concurso de méritos.*

Como se logra desprender de lo establecido en el artículo transcrito, se debe contar con un concepto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que califique los argumentos de la solicitante, documento que no ha sido anexado dentro de la presente solicitud.

Con base en lo estudiado y analizado dentro de la petición suscrita por la Doctora KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, esta Sala determina que no es procedente conceder la solicitud de traslado elevada, por no cumplirse con los requisitos señalados en la norma para ello.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Proferir CONCEPTO DESFAVORABLE en lo concerniente a la solicitud de traslado de la empleada judicial Doctora KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la presente decisión a la peticionaria.

**TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**INÉS ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente



**YHELIS HERRERA BARRIOS**  
Magistrada (E)

44



Barranquilla, Mayo 6 de 2016

**HONORABLES MAGISTRADAS  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ALÁNTICO  
Ciudad**

814  
JAF. ①  
28237  
CONSEJO SECCIONAL  
SALA ADMINISTRATIVA  
BARRANQUILLA  
JAF  
14 Folios

**REF: SOLICITUD DE TRASLADO**  
(arts. 134-3 L 270/96 y 12 Ac. 6837/10).

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ Identificada (o) con la C.C. N°. **32837020** como servidora de carrera en el cargo de **OFICIAL MAYOR JUZGADO 8vo CIVIL DEL CIRCUITO**, para el cual me posesioné el día 13 de abril de 2010 donde la última calificación de servicios en firme corresponde al periodo 2015, con un puntaje superior a los ochenta (80) puntos; dentro del término previsto en el artículo 17 del Acuerdo 6837 de 2.010, me permito solicitar concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo: **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR** de:

- 1°) **JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**
- 2°) **JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

Para tal propósito me permito adjuntar copia de la última calificación de servicios y los autorizo para requerir a las dependencias de la Rama Judicial el tiempo de servicios en el cargo que ocupo actualmente.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección:	<u>CRA 21 B N° 9-04</u>	CIUDAD	<u>BARANOA</u>
Teléfono:	<u>3449882</u>		
Celular	<u>3004418446</u>		
E-Mail:	<u>Kmruiz03@hotmail.com</u>		

Cordialmente,

  
**Katia Margarita Redondo Ruiz**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

28007  
CONSEJO SECCIONAL  
SALA ADMINISTRATIVA  
16 MAY 3 09:41  
Jairo  
atolios

Soledad, 25 de abril de 2.015

Oficio No. 1.142

Señores  
H. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
Barranquilla – Atlántico

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito remitir el formato de calificación de la servidora judicial Katia Margarita Redondo Ruiz, debidamente diligenciado, correspondiente al periodo 1º. de enero de 2.015 al 31 de diciembre de 2.015.

Adjunto: lo anunciado en 3 folios.

Cordialmente,

DIANA SOFIA LOPEZ NIEVES  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA14-10281 DE 2014

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS Redondo Ruiz NOMBRES Valea delarganta  
 CÉDULA 32887020 CARGO EN CARRERA Sustanciador DESDE 18 04 2010  
 CORPORACIÓN O JUZGADO Civil del C/fo MUNICIPIO Soledad  
 CARGO EN PROVISIONALIDAD \_\_\_\_\_ DESPACHO \_\_\_\_\_ DESDE    HASTA     
 PERIODO EVALUADO DESDE    HASTA     
 FECHA DE LA EVALUACIÓN

2. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

Para los empleados que tienen funciones de carácter jurídico, la calificación de este factor, se fundamentará en el manejo de procesos, audiencias y diligencias y en análisis de los proyectos de providencias y otros actos procesales:

SUBFACTORES	INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	TOTAL PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12 - 10	9 - 8	7 - 0	31?
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10 - 8	7	6 - 0	90 <sup>0</sup>
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5 - 4	3	2 - 0	55
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	7 - 6	5	4 - 0	77
	Argumentación y valoración probatoria.	4 - 3	2	1 - 0	44
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2	1	0	22
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2	1	0	22
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 42 PUNTOS)</b>					<b>41</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	TOTAL PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	30 - 26	25 - 20	19 - 0	30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo, respecto de la coordinación, supervisión, sustanciación, transcripción y/o notificación de los mismos.	5 - 4	3 - 2	1 - 0	55
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	5 - 4	3 - 2	1 - 0	55
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>					<b>40</b>



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA14-10281 DE 2014

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.

SUBFACTORES	INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	TOTAL PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2	1	0	2 <sup>2</sup>
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	3	2	1-0	3 <sup>3</sup>
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2	1	0	2 <sup>2</sup>
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	4	3-2	1-0	4 <sup>4</sup>
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	2	1	0	2 <sup>2</sup>
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	2	1	0	2 <sup>2</sup>
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).			1 <sup>-1</sup>
<b>TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 16 PUNTOS)</b>					<b>16</b>

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	TOTAL PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0-2
<b>TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (MÁXIMO 2 PUNTOS)</b>	<b>0-2</b>

3. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. (Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

*Es diligente en su trabajo, mucho sentido de responsabilidad, es responsable en todas las funciones que se le asignan y acata órdenes.*

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL - PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		<b>197</b>
SATISFACTORIA	EXCELENTE	85-100
	BUENA	60-84
INSATISFACTORIA		0-59

5. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014).

MOTIVACIÓN:




FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA14-10281 DE 2014

5. RESOLUCIÓN  
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_ conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ) y el día ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).

SEGUNDO: Retirar del servicio a \_\_\_\_\_ del cargo de \_\_\_\_\_ por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_ al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014).

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).

6. CALIFICADOR

APELLIDOS López Nieves NOMBRES Diana Sofía

CARGO Juez 1º Civil del Circuito FIRMA [Firma]

7. NOTIFICACIÓN

En Soledad a los (13) días del mes de Abril del año (2016), se notifica personalmente al (la) señor (a) Katia Margarita Redondo Ruiz identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32837020 expedida en Baranóa, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a).

Quien notifica,

Katia Margarita Redondo Ruiz  
C.C. No. 32837020 de Baranóa

Diana López Nieves  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre:

Nombre:

KATIA Margarita Redondo Ruiz Diana López Nieves

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

20725

CONSEJO SECCIONAL  
SALA ADMINISTRATIVA  
026725-15 MAR 7 MS:25

J [Signature]  
46120

Barranquilla, Marzo siete (7) de Dos Mil dieciséis (2016)

Magistradas  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
E. S. D

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito remitirle "formulario de calificación integral de servicios" de KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ identificada con la C.C No.32.837.020 de Baranoa - Atlántico, por el periodo correspondiente del 13 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 la cual se encuentra inscrita en carrera, y desempeño en este Despacho el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO I - Sala Laboral.

Consta lo enviado de 3 folios.

Atentamente



[Signature]  
MARIA OLGA HENAO DELGADO  
Magistrada



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA14-10281 DE 2014

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS Redondo Ruiz NOMBRES Debra Margarita  
 CÉDULA 32837020 CARGO EN CARRERA Sustanciador DESDE 13 04 2010  
 CORPORACIÓN O JUZGADO 1ª Ciudad del Cto MUNICIPIO Soledad  
 CARGO EN PROVISIONALIDAD Auxiliar Judicial DESPACHO Tribunal Superior DESDE          HASTA           
 PERIODO EVALUADO DESDE 13 01 15 HASTA 31 12 15  
 FECHA DE LA EVALUACIÓN 04 03 16

2. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

Para los empleados que tienen funciones de carácter jurídico, la calificación de este factor, se fundamentará en el manejo de procesos, audiencias y diligencias y en análisis de los proyectos de providencias y otros actos procesales:

SUBFACTORES	INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	TOTAL PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12 - 0	9 - 8	7 - 0	0112
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10 - 8	7	6 - 0	0100
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5 - 4	3	2 - 0	055
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	7 - 6	5	4 - 0	077
	Argumentación y valoración probatoria.	4 - 3	2	1 - 0	044
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2	1	0	022
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2	1	0	022
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 42 PUNTOS)</b>					<b>44</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	TOTAL PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	30 - 26	25 - 20	19 - 0	030
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo, respecto de la coordinación, supervisión, sustanciación, transcripción y/o notificación de los mismos.	5 - 4	3 - 2	1 - 0	055
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	5 - 4	3 - 2	1 - 0	055
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>					<b>40</b>



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA14-10281 DE 2014

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.

SUBFACTORES	INDICADORES	EXCELENTE	BUENO	INSATISFACTORIO	TOTAL PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2	1	0	022
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	3	2	1-0	033
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2	1	0	022
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	4	3-2	1-0	044
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	2	1	0	022
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	2	1	0	022
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).			011
<b>TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 16 PUNTOS)</b>					<b>165</b>

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	TOTAL PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0-2
<b>TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (MÁXIMO 2 PUNTOS)</b>	<b>0-2</b>

3. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN: (Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

*Constante entrega a la Rama, dedicación, perseverancia, compromiso, alto sentido de responsabilidad, capacidad de adaptación, iniciativa, capacidad de liderazgo, constante investigadora de los precedentes judiciales aplicados, espíritu crítico y de superación, se ajusta al manual de funciones al desempeñar el cargo. Apego a la Constitución y a la Ley. Contribuye buen ambiente laboral. Buena redacción y ortografía.*

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL - PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)	<b>97</b>
SATISFACTORIA	85-100
EXCELENTE	60-84
BUENA	0-59
INSATISFACTORIA	

5. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014).

MOTIVACIÓN:




FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA14-10281 DE 2014

5. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ) y el día ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).

SEGUNDO: Retirar del servicio a \_\_\_\_\_, del cargo de \_\_\_\_\_, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014).

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).

6. CALIFICADOR

APELLIDOS Henao Delgado NOMBRES Marta Olga Henao D.  
CARGO Magistrada Sala Federal FIRMA Marta Olga Henao D.

7. NOTIFICACIÓN

En Baranquilla a los (4) días del mes de marzo del año (2016), se notificó personalmente al (la) señor (a) Katiz Margarita Redondo Ruiz, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32 837 020 expedida en Baranoé (Atl), el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a), <u>Katiz Margarita Redondo Ruiz</u> C.C. No. <u>32837020</u> de <u>Baranoé</u> Nombre <u>Katiz Margarita Redondo Ruiz</u>	Quien notifica, <u>Marta Olga Henao D.</u> C.C. No. <u>31.398802</u> de <u>Catago (V)</u> Nombre <u>Marta Olga Henao D.</u>
--	--

Barranquilla, Mayo 6 de 2016

**HONORABLES MAGISTRADAS  
DRA. CLAUDA EXPÓSITO VÉLEZ  
DRA. INÉS ADELINA ROBLES  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Ciudad**

**REF. TRASLADO DE EMPLEADO DE CARRERA - POR RAZONES DEL SERVICIO**

Por medio del presente me permito solicitar respetuosamente se me conceda concepto favorable de traslado "por razones del servicio" para el Juzgado Doce o al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla. Me encuentro en carrera en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, despacho judicial con conocimiento de asuntos laborales, soy especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, e igualmente cuento con amplia experiencia en el área laboral por haberme desempeñado como Auxiliar Judicial grado 1 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, aún en la actualidad, lo que me permite aportar mis conocimientos a la jurisdicción ordinaria en el área laboral en el cargo de oficial mayor y/o sustanciador en los Juzgados Laborales de ésta ciudad.

Las anteriores son razones objetivas que garantizarán el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia y la primacía a los intereses generales.

Igualmente, me permito manifestar que cumplo con los demás requisitos para obtener el traslado:

1. Me encuentro inscrita en carrera judicial desde el año 2010.
2. Que en virtud de ello he tenido permanencia en el cargo durante más de 1 año.
3. Los cargos para los cuales opto se encuentran vacantes, y fueron publicados para opción de traslado del 2 al 6 de mayo de 2016.
4. La calificación consolidada correspondiente al año 2015, fue efectuada por mi nominador en propiedad, en la cual se me asigna un puntaje de 97 puntos.

**ANEXOS:**

- Copia del acta de grado de especialista de derecho laboral y seguridad social.
- certificación de tiempo de servicios

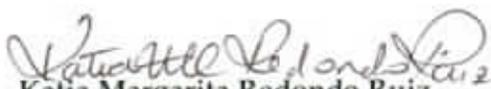
**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ley 270 de 1996
- Acuerdo No. PSAA12-9312 de 2012
- Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010

**NOTIFICACIONES:**

Recibo notificaciones en la carrera 21 B N° 9-04 de Baranoa; teléfono 3004418446

De ustedes, atentamente

  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
CC 32837020 de Baranoa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TRES DE DECISIÓN LABORAL

La Suscrita Magistrada de la Sala Tres de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla

CERTIFICA:

Que revisados los libros de resoluciones y posesiones que se llevan a esta Corporación, se constató que la Dra. Katia Margarita Redondo Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía Noo.32.837.020 de Baranoa (Atlántico), actualmente se desempeña como Auxiliar Judicial Grado I en el Despacho de la suscrita Magistrada, en los siguientes periodos:

- Resolución No. 318 de septiembre 15 de 2008 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta Diciembre 19 de 2008.
- Resolución No. 356 de febrero 2 de 2009 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta 18 de Diciembre de 2009.
- Resolución No.451 de 19 de Enero de 2010 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta 12 de abril de 2010.
- Resolución No.501 de 6 de julio de 2010 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta Octubre 1º. de 2010.
- Resolución No. 515 de Octubre 1º de 2010 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta 3 de Diciembre de 2010.
- Resolución No. 535 de Diciembre 3 de 2010 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta 16 diciembre de 2011.
- Resolución No.0699 de Mayo 9 de 2012 desempeñando las funciones de ley desde esa fecha hasta la fecha.
- Resolución No 842 de Enero 14 de 2014 desempeñando las funciones de ley, desde esa fecha hasta el 9 de marza de 2014.
- Resolución No 910 de Agosto 1 de 2014 desempeñando las funciones de ley, desde esa fecha hasta el 13 de enero de 2016.
- Resolución No. 1119 de 14 de enero de 2016, desempeñando las funciones de Ley, desde esa fecha hasta la presente calenda.

Se expide la presente certificación a solicitud verbal de la parte interesada, en Barranquilla a los seis (6) días del mes de mayo de Dos Mil dieciséis (2016).

  
MARÍA OLGA HENAO DELGADO  
Magistrada.

*Katia Margarita Redondo Ruiz*  
*CC N° 32.837.020 de Baranóa*



**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Seccional Barranquilla

**POSTGRADO EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**ACTA DE GRADO No. 0286**

La Universidad Libre, representada por la Consiliatura, el Rector y el Director de Postgrados en **DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**, en acto solemne el día 19 del mes de diciembre de 2007, en atención a que **REDONDO RUIZ KATIA MARGARITA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.32.837.020 expedida en Baranóa (Atlántico), ha cursado y aprobado los estudios de Postgrado programados por la Universidad y cumplido los requisitos legales y reglamentarios le otorga el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**.

En fe de lo expuesto, le expedimos constancia de lo anterior y se firma y sella el presente Acta de Grado en la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes diciembre de 2007.

El presente Acta de Grado, es válida para todos los efectos correspondientes.

El Director de Postgrado (fdo.) **NUBIA PACHECO CODINA**

El Coordinador del Programa (fdo.) **ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ**

Es fe: copia de su original tomado al folio No. 0286

*Zhejer Gutierrez Gonzalez*  
COORDINADORA POSTGRADOS



**FORMATO DE OPCION DE SEDES  
CONVOCATORIA No. 01 DE 2006  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO  
SALA ADMINISTRATIVA**

**Fecha de Publicación: Abril 29 de 2016**

**Fecha límite para escoger sede: Del 02 al 06 de Mayo de 2016**

- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA11-7688 de 2011 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008.

- **Término de escogencia de Sede:** Con base en la reglamentación del concurso, esta escogencia debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, ya que en caso contrario es extemporánea.

Cédula: 32837020 de Baranoo

Nombre: Antia Margarita Pedondo Ruiz

Dirección: Cra 21B N° 9-04 Baranoo

Teléfono: 3004418446 Ciudad: Baranoo

E-Mail: Kmru203@hotmail.com

GRUPO C. (3) OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO Y EQUIVALENTES				
MARQUE CON UNA X	NO. JUZGADO	JUZGADO	SEDE	NO. DE VACANTES
	1	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	2	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	3	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	4	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	5	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	6	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	7	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	8	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	9	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	10	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	11	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	12	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	13	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	14	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	15	ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	1	CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	6	CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	10	CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	13	CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	15	EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	16	EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	1	EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	2	EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
		CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPOA	BARRANQUILLA	1
	1	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	1
	2	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	1

	3	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	1
	4	EJECUCIPON DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	1
	5	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	1
	6	EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	BARRANQUILLA	1
	8	FAMILIA DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	9	FAMILIA DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	3	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	6	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	8	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
X	10	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	11	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
X	12	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	13	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	14	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	2
	15	LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILLA	1
	9	PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO LEY 906	BARRANQUILLA	1
	10	PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO LEY 906	BARRANQUILLA	1
	7	PENAL DEL CIRCUITO DE DEPURACIÓN LEY 600	BARRANQUILLA	1
	7	PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO LEY 906	BARRANQUILLA	1
	2	PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO LEY 1098	BARRANQUILLA	1
	1	PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	BARRANQUILLA	1
	1	PENAL DEL CIRCUITO	SABANALARGA	1
	2	PENAL DEL CIRCUITO	SABANALARGA	1
	1	PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO	SOLEDAD	1
	2	PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO	SOLEDAD	1
	2	CIVIL DEL CIRCUITO	SOLEDAD	1
	1	PENAL DEL CIRCUITO	SOLEDAD	1
	2	PENAL DEL CIRCUITO	SOLEDAD	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. Correo Electrónico: [psacsatlantico@hotmail.com](mailto:psacsatlantico@hotmail.com) [csjconcursoatlantico@hotmail.com](mailto:csjconcursoatlantico@hotmail.com)
2. Fax: 3 410159 de Barranquilla
3. En forma personal: Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Edificio Rodrigo Lara Bonilla Calle 40 No. 44 – 80 Piso 6, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.
4. NO SE ACEPTAN TACHONES, NI EMENDADURAS. Queda prohibido hacerle modificaciones o variantes a este formulario.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tenido posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente.

Firma:

*Rolando Ruiz*

Ciudad y fecha:

*Medellín 10 de 2016*